



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/RDS/DPN/DPN/MHN/FBZ

RESOLUCIÓN N° :922/2018

ANT. : SOLICITUD DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2018, PRESENTADA POR AR PELDEHUE SOLAR SPA

MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO AR PELDEHUE SOLAR, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N°20.283.

Santiago, 14/12/2018

VISTOS

1. El Decreto N° 88, 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de julio de 2018; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014, que instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Carta recepcionada bajo el Registro N° 4459, de 15 de noviembre de 2018, el Sr. Victor León Pérez, representante legal de la empresa AR Peldehue SpA; la Carta Oficial N° 394, de 22 de noviembre de 2018 y el Oficio N° 779, de 28 de noviembre de 2018, ambos de esta Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la carta recepcionada bajo el Registro N° 4459, de fecha 15 de noviembre 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y el artículo 150 del D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, el Sr. Victor León Pérez, representante legal de la empresa AR Peldehue Solar SpA, hicieron la entrega a CONAF de los antecedentes para solicitar la Calificación de Interés Nacional del Proyecto "Parque Fotovoltaico AR Peldehue Solar".

2. Que esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283, determinó necesario convocar a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto. A saber: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Intendencia Metropolitana, Municipalidad de Colina, Gobernación de Chacabuco y Corporación Nacional Forestal.
3. Que de acuerdo con la descripción presentada para el Proyecto "Planta Fotovoltaica Ar Peldehue Solar", de propiedad de AR Peldehue Solar SpA, este corresponde a un proyecto de generación solar fotovoltaica de entre 90MWp y 120 MWp de capacidad, ubicado en el sector "Peldehue - Quilapilun" de la comuna de Colina, Región Metropolitana, el cual evacuará la energía generada por medio de una línea de evacuación de 2,2 km aproximadamente hasta llegar a la S/E Las Tórtolas 220kV de propiedad de Colbún S.A.

El proyecto contempla la instalación de una planta solar fotovoltaica con paneles solares de 360W de potencia unitaria, los cuales irán montados sobre una estructura fija o con seguidor a un eje. La radiación solar convertida en energía eléctrica a través de los paneles o celdas fotovoltaicas será conducida a través de cables subterráneos hacia los inversores, los cuales convierten la corriente continua en corriente alterna, la que posteriormente ingresa a transformadores que permiten elevar la tensión desde su nivel de generación. Luego, la energía eléctrica en corriente alterna será conducida a una subestación eléctrica ubicada adyacente al parque solar, en donde se elevará a la tensión de 220kV, para ser transportada al Sistema Eléctrico Nacional (el "SEN") a través de una línea de transmisión.

4. Que el titular del proyecto fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en los Criterios N° 3 y 4 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G).
5. Que con fecha 11 de noviembre de 2018, se realizó en dependencias de CONAF Oficina Central, la reunión de consulta para decidir sobre el Carácter de Interés Nacional del Proyecto, en la que participaron como parte de la Comisión Evaluadora, representantes de las siguientes entidades del Estado, a saber: Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Intendencia Metropolitana, Municipalidad de Colina y Gobernación de Chacabuco.
6. Que analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al proyecto presentado por el interesado, la comisión evaluadora referida en el considerando precedente, calificó el interés nacional, en base al criterio N°3, de la siguiente forma: Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Intendencia Metropolitana, Municipalidad de Colina y Gobernación de Chacabuco, se pronunciaron a favor.
7. Que habiendo siete votos a favor, la comisión evaluadora procedió a calificar favorablemente el interés nacional del Proyecto "Parque Fotovoltaico AR Peldehue Solar".

RESUELVO

1. Califíquese de Interés Nacional el Proyecto "Parque Fotovoltaico AR Peldehue Solar", presentado a la Corporación Nacional Forestal por el Sr. Víctor León Pérez, representante legal de la empresa AR Peldehue Solar SpA.
2. Notifíquese al interesado por carta certificada, para los fines pertinentes.
3. Notifíquese esta resolución a los ministerios y servicios señalados en el considerando segundo.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Actas

Distribución:

Fernanda Patricia Benavente Zolezzi-Jefa Sección Evaluación Ambiental (S)
Departamento de Evaluación Ambiental
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
Katherine Alvarez Caviedes-Jefa Sección Fiscalización y Restauración Ambiental (I)
Departamento de Evaluación Ambiental
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Ricardo Andrés Díaz Silva-Profesional (S) Departamento de Evaluación Ambiental
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Jorge Andrés Hernández Maldonado-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Katherina Monje Moreno-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Sebastián Baeza Contreras-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación
Ambiental Or.RM
Víctor Pavez Rossel-Profesional de Apoyo Departamento de Fiscalización y Evaluación
Ambiental Or.RM
Susana Elizabeth Arenas Fernández-Abogada Fiscalía
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Abogada Jefe Fiscalía
Horacio Bórquez -Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - SAG
carolina Schmidt -Ministra Ministerio de Medio Ambiente - MMA
Susana Jimenez -Ministra MINISTERIO DE ENERGIA
Karla Rubilar -Intendente Intendencia Región Metropolitana de Santiago
mario olavarría -Alcalde Ilustre Municipalidad de Colina
JAVIER MALDONADO -Gobernador Gobernación Provincia de Chacabuco
Victor León -Representante Legal AR Peldehue Solar SpA